OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ #6.

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Educación en su momento, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

En consecuencia, de lo anterior, y luego de surtirse todas las fases de la selección, el día 25 de octubre de 2021, las partes contratantes, estos son, el Departamento de Bolívar y, la forma asociativa **CONSORCIO INFRANORTE 004**, aprobaron electrónicamente el Contrato No. 2759 de 25 de octubre de 2021, en la plataforma transaccional del SECOP II.

El valor del Contrato No. 2759 de 25 de octubre de 2021, conforme a la propuesta económica presentada por el hoy contratista, es por la suma de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTA OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($61.718.288.502,62) M/CTE** equivalentes a 67.932,33 SMMLV, los cuales están amparados por los Certificados de DisponibilidadPresupuestal Nos. 896, 897, 898 Y 899 de agosto del 2021.

En igual sentido, para la presente modificación, resulta relevante relacionar que, el termino de ejecución contractual se estableció por un plazo de **DOCE (12) MESES.**

Las cláusulas y lineamientos del referido acuerdo de voluntades hasta la fecha tuvieron una modificación a través del **OTROSÍ #1** de 25 de octubre 2022, por medio del cual se modifica el presupuesto del contrato de obra como consecuencia de: (i) el ajuste de las cantidades inicialmente pactadas y (ii) la inclusión de nuevos ítems necesarios para la ejecución de las obras.

Que después de ello fue efectuado el **OTROSÍ #2** el cual contemplaba una prórroga contractual hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia por parte de la Interventoría del proyecto, la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), y la inclusión de nuevas actividades que se han

determinado como necesarias, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del Contrato; dando lugar a la necesidad de realizar un ajuste al presupuesto primigenio.

Con base en lo mencionado anteriormente, se procedió a suscribir el **OTROSÍ #3**, el cual estableció un plazo hasta el 30 de noviembre de 2023 y un valor acorde a los documentos de soporte de necesidad, aportados por el contratista, con la aprobación de la interventoría. El **OTROSÍ #3** abarcó tres frentes de obra ubicados en los municipios de ***Arjona, San Cristóbal y Córdoba.*** Cabe destacar que este documento incluyó ajustes en las cantidades de obra versado sobres esos frentes de obra en específico, tanto mayores como menores, así como la adición de nuevas actividades.

Al momento de realizar la desagregación de actividades en el **OTROSÍ #3**, se cometió un error de digitación en la discriminación de ítems dentro del cuadro. Este error no afecta el valor total de la adición, sin embargo, con el fin de garantizar la transparencia de los procesos y procedimientos administrativos, se adjuntan los cuadros correctos junto con la suscripción del presente estudio previo. A continuación, se detallan los cuadros:

MUNICIPIO DE ARJONA				
Nº.	DESCRIPCIÓN	MAYORES	MENORES	Nº
1 PRELIMINARES				
Subtotal		$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
2 DEMOLICIONES, EXCAVACIONES				
Subtotal		$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
3 CIMENTACION, ESTRUCTURA HORIZONTAL Y VERTICAL, MAMPOSTERIA Y PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS				
Subtotal		$ 0.00	-$ 1,006,306,741.47	$ 0.00
4 CUBIERTA				
Subtotal		$ 1.487.981.471,43	$ 0,00	$ 156.025.355,91
5 TANQUES DE AGUA				
Subtotal		$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6 INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS				
Subtotal		$ 0,00	-$ 82.163.272,23	$ 84.864.805,75
7 INSTALACIONES ELECTRICAS				
Subtotal		$ 261.040.251,00	-$ 51.865.128,32	$ 2.052.616.696,75
8 CANCHA CUBIERTA				
Subtotal		$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
9 CERRAMIENTO PERIMETRAL				
Subtotal		$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
10 ARQUITECTONICOS				
Subtotal		$ 556.492.704,58	$ 0,00	$ 1.063.633.277,26
SUBTOTAL OBRAS		$ 2.305.514.427,02	-$ 1.140.337.142,02	$ 3.357.140.095,68
	CERTIFICACIÓN RETIE	$ -		$ -
	CERTIFICACIÓN RETILAP	$ -		
	PMA	$ 46.522.777,83		
	PAPSO	$ 59.352.002,50		
VALOR TOTAL OBRA CIVIL ARJONA		$2.411.289.207,14	-$1.140.337.142,02	$3.357.140.095,68
VALOR TOTAL		$ 4.628.092.160,80		

MUNICIPIO DE CORDOBA				
CONDICIONES CONTRACTUALES		VALORES		
Nº	DESCRIPCIÓN	MAYORES	MENORES	NP
1 PRELIMINARES				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2 DEMOLICIONES, EXCAVACIONES				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
3 CIMENTACION, ESTRUCTURA HORIZONTAL Y VERTICAL, MAMPOSTERIA Y PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS				
Subtotal		$ 0,00	-$ 1.561.579.821,56	$ 65.464.126,15
4 CUBIERTA				
Subtotal		$ 959.132.278,21	$ 0,00	$ 84.935.372,83
5 TANQUES DE AGUA				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
6 INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS				
Subtotal		$ 0,00	-$ 122.881.827,72	$ 48.703.138,38
7 INSTALACIONES ELECTRICAS				
Subtotal		$ 0,00	-$ 759.027.930,98	$ 1.027.909.560,68
8 CANCHA CUBIERTA				
Subtotal		$ 94.497.939,55	$ 0,00	$ 0,00
9 CERRAMENTO PERIMETRAL				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
10 ARQUITECTONICOS				
Subtotal		$ 235.020.906,98	-$ 682.677.457,68	$ 1.099.246.897,84
SUBTOTAL OBRAS		$ 1.279.651.124,74	-$ 3.125.336.237,84	$ 2.826.349.095,89
	CERTIFICACIÓN RETIE	$ -		$ -
	CERTIFICACIÓN RETILAP	$ -		
	PMA	$ 46.822.643,94		
	PAPSO	$ 59.252.002,50		
VALOR TOTAL OBRA CIVIL CORDOBA		$ 1.385.425.771,18	-$ 3.125.336.237,84	$ 2.826.349.095,89
VALOR TOTAL		$ 1.106.436.629,12		

SAN CRISTOBAL				
CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES		VALORES		
Nº	DESCRIPCIÓN	MAYORES	MENORES	NP
1 PRELIMINARES				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
2 DEMOLICIONES, EXCAVACIONES				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
3 CIMENTACION, ESTRUCTURA HORIZONTAL Y VERTICAL, MAMPOSTERIA Y PREFABRICADOS EN CONCRETO Y OTROS				
Subtotal		$ 63.909.974,39	-$ 1.179.453.017,24	$ 280.555.711,77
4 CUBIERTA				
Subtotal		$ 2.266.542.351,74	$ 0,00	$ 173.652.614,01
5 TANQUES DE AGUA				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
6 INSTALACIONES HIDRAULICO SANITARIAS				
Subtotal		$ 822.509,00	$ 0,00	$ 65.663.068,94
7 INSTALACIONES ELECTRICAS				
Subtotal		$ 230.425.609,00	-$ 184.252.670,48	$ 1.887.133.240,27
8 CANCHA CUBIERTA				
Subtotal		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
9 CERRAMENTO PERIMETRAL				
Subtotal		$ 0,00	-$ 178.140.444,96	$ 61.466.374,42
10 ARQUITECTONICOS				
Subtotal		$ 852.096.238,72	$ 0,00	$ 1.118.155.479,48
SUBTOTAL OBRAS		$ 3.535.995.683,84	-$ 1.537.846.132,68	$ 3.554.026.488,48
CERTIFICACIÓN RETIE		$ -		$ -
CERTIFICACIÓN RETILAP		$ -		
PMA		$ 66.822.636,65		
PAPSO		$ 59.252.002,50		
VALOR TOTAL OBRA CIVIL SAN CRISTOBAL		$ 3.641.370.322,99	-$ 1.537.846.132,68	$ 3.554.026.488,48
VALOR TOTAL		$ 5.657.550.678,80		

En ese orden de ideas, en fecha de 28 de junio de 2023 se suscribió el **OTROSÍ #4** con el objetivo de abordar el frente de obra restante, correspondiente al municipio de **CLEMENCIA**, adicionándose así a la cláusula 4 relativa al valor del contrato, la suma correspondiente a **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($7.290.146.611,64).**

Que, a su vez, en fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribió OTRO SI N°05 al contrato, mediante el cual se amplía el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, en fecha 28 de diciembre de 2023, se suspende la ejecución del contrato, hasta tanto sean convalidadas las situaciones que en ese momento no permitían la debida ejecución de las actividades objeto del mismo.

Que, en fecha 08 de febrero de 2024, por haberse superado las situaciones que dieron

lugar a la suspensión, se reinician las actividades del contrato, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato se encuentra vigente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Durante la ejecución del Contrato No. 2759 de octubre de 2021, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO NORTE , DEPARTAMENTO DE BO LIVAR " se** evidencia que existieron aspectos asociados a condiciones climatológicas consolidadas como hechos imprevisibles, los cuales impidieron el cumplimiento del cronograma planteado, que además generaron la necesidad de extender el plazo inicialmente pactado por las partes, lo anterior atendiendo a que, persisten las afectaciones por las fuertes y continuas lluvias en la zona y la escasez de material que han provocado desviaciones en la ejecución del cronograma de trabajo, el cual a la fecha presenta un porcentaje de desviación superior a -7.46%, señalando el contratista de obra que , esto ha sido constatado por el personal de interventoría en campo.

Que se han considerado las condiciones presentadas durante la ejecución del contrato que han incidido en que se requiera adicionar un término adicional, tales como:

- Retraso en la disponibilidad de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad hasta el lugar de la obra, como resultado de la afectación de las vías de acceso a los sitios de trabajo por las condiciones climáticas adversas.
- Debido a las fuertes y constantes lluvias, se generan condiciones inseguras en las áreas del proyecto, que causan retrocesos en muchas tareas, junto con la necesidad de emplear mayores tiempos para obtener las cantidades programadas con la calidad requerida. De igual manera, estas afectaciones por lluvias han influido en la prestación de servicios como energía y agua, requeridos para el normal funcionamiento de las actividades en ejecución, las cuales en la mayoría de las ocasiones han sido suplidas por maquinaria en el caso de la energía y carrotanques, generando mayores costos al contratista por consumo de combustible, principalmente y el equivalente retraso al requerir esfuerzos y traslados mayores para conseguir este insumo en otros sitios, que permita la continuidad en las labores.
- La escasez de elementos estructurales esenciales y cableado eléctrico faltante, puede requerir la reprogramación de trabajos específicos que dependen de estos elementos, generando retrasos en las fases de construcción asociadas. La imposibilidad de adquirir rápidamente estos elementos puede resultar en esperas prolongadas por las entregas, afectando directamente la continuidad de las actividades.

- El cierre temporal de proveedores durante la temporada navideña puede resultar en la falta de suministros esenciales, lo que dificulta la continuidad de las obras, por lo que se hace necesario replanificar las compras faltantes y ajustar el cronograma de trabajo para acomodar las limitaciones de suministro durante la temporada festiva.

VIABILIDAD TÉCNICA:

El alcance del objeto del contrato comprende la ejecución de obras en puntos geográficos distintos, los cuales se detallan a continuación:

- CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DON BOSCO, ENEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
- CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA TETON. DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
- REPOSICION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
- REPOSICION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAI.E. T ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ese sentido, ante la persistencia de situaciones de fuerza mayor, imprevisibles e irresistibles que han afectado las condiciones y circunstancias propicias para la ejecución de las obras en los distintos puntos a intervenir.

Lo anterior fue expresado en la solicitud de prórroga suscrita por el contratista mediante comunicación N°INFRANORTE-004-2024 del 01 de febrero de 2024, y avalada por la interventoría mediante comunicación **CB-ZN-2021-067** de la siguiente manera:

1. *…..las afectaciones por las fuertes y continuas lluvias en la zona y la escasez de material que han provocado desviaciones en la ejecución del cronograma de trabajo, el cual a la fecha presenta un porcentaje de desviación superior a -8.33%, esto ha sido constatado por el personal de interventoría en campo.*

2. *Que hasta el momento existe una desviación superior al –7,46% en el programa de trabajo y se requieren cinco (5) meses y medio adicionales al plazo inicial para culminar con las actividades contratadas; por lo que a continuación se señalan las actividades principales restante por ejecutar objeto de modificación en el cronograma de trabajo revisado y avalado por esta interventoría y el cual se anexa (Ver anexo):*

PUNTOS DE TRABAJO O INTERVENCIÓN	CTIVIDADES POR FINALIZAR DE ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO
ISTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DON BOSCO, EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	• Acabado • Urbanismos • Instalaciones Eléctricas • Instalaciones de red contraincendios
CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OSWALDO OCHOA BECERRA, EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA TETON, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	• Cubiertas • Mamposterías • Acabado

	• Urbanismos • Instalaciones Eléctricas • Muro de contención
REPOSICION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	• Cubiertas • Mamposterías • Acabado • Urbanismos • Cerramiento • Instalaciones Eléctricas
REPOSICION Y CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E.T ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	• Cubiertas • Mamposterías • Acabado • Urbanismos • Instalaciones Eléctricas

Es necesario mencionar que en el marco de la ejecución contractual pueden presentarse eventualidades que afecten el normal desempeño de la actividad contratada, sobre lo cual las partes en el libre ejercicio de su voluntad contractual pueden tomar las medidas y acuerdos necesarios que permitan salvaguardar el negocio jurídico celebrado, maximizando las estrategias que garanticen su satisfactoria ejecución.

De artículos como el 4, 5, 14, 27 y 28 de la Ley 80 de 1993, así como de múltiples y univocas expresiones de la jurisprudencia del Consejo de Estado, se extrae que es posible que las condiciones de ejecución de los contratos estatales se vean afectadas *(jus variandi),* por condiciones imprevisibles a las partes, sobre aquello, se insiste sehan edificado teorías jurídicas vigentes como las de la Teoría de la Imprevisión y la del Hecho del Príncipe, circunstancias de variación de las condiciones contractuales que tienen en común no tener origen en la voluntad de las partes, sino en factores exógenos e imprevisibles al momento de celebrar el nexo negocial. Y es que un brocardo jurídico báculo del derecho occidental y por ende el nuestro, es que nadie está obligado a lo imposible.

El hecho imprevisible es aquel cuya ocurrencia no se podía prever dentro del marco de lo razonable por ninguna de las partes. Se trata de un hecho sobreviniente, extraordinario y exógeno a las partes. Los hechos imprevisibles se presentan durante la ejecución del contrato (el pacto derivado del acuerdo marco), cuando "con posterioridad a su celebración, ocurren hechos o situaciones anormales, imprevisibles y extrañas a los cocontratantes, que alteran las condiciones de cumplimiento que se tuvieron en cuenta al momento de pactar las prestaciones debidas, haciendo mucho más grave y onerosa -que no imposible-, para alguna de las partes, la ejecución correcta del contrato".

En ese sentido, el día 01 de febrero de 2024, a razón del retraso en la de disponibilidad de materiales y limitaciones en la mano de obra por afectaciones climáticas, el contratista solicita prórroga por 5 meses y medio.

Que, a su vez, fecha 06 de febrero de 2024, la interventoría del contrato mediante

comunicación **CB-ZN-2021-067,** avala la solicitud de prórroga de 5 meses y medio solicitada por el contratista de obra**,** por considerar necesaria la ampliación del plazo contractual para la terminación de la totalidad de las obras objeto del presente contrato.

Que, así mismo, el apoyo a la supervisión del contrato por parte de la Gobernación de Bolívar, mediante comunicación identificada con el GOBOL-24-005305 de fecha 07 de febrero de 2024, presenta concepto de aprobación a la solicitud de extensión del plazo por el termino de 5 meses y medio contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

VIABILIDAD JURÍDICA

Se precisa que la ley 80 de 1993 a través del artículo 14 señala, la modificación como una estrategia cuando es necesario para el cumplimiento de los fines de la contratación; Así:

> "***ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL****. Para el cumplimiento de los fines de la contratación las entidades estatales:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en loscasos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*
>
> *En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de lascompensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial."*
>
> *A su vez, el art 40 de la citada Ley proscribe la proscripción de potestades excepcionales para este tipo de convenios, determinando que podrán las entidades territoriales que en su autonomía de la voluntad requieran para el cumplimiento de sus fines, así:*
>
> ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)"En este sentido la viabilidad jurídica de la presente prórroga, ha sido evaluada en los términos de la Ley 80 de 1993, y demás complementarias para lo cual se verificó la reciente jurisprudencia sobre la materia que soporta la adición del plazo de los contratos estatales como una facultad de las partes cuando se hace necesario para la ejecución del contrato, con miras al cumplimiento de los fines estatales.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de una adición, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación quedará condensada mediante un instrumento denominado otro si, así como la del presente documento de justificación, se efectúaal interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La existencia de un acuerdo escrito como una condición ***ad substancian actus*** para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el documento señalado, por medio del cual se prorrogue el plazo del contrato.
4. El seguimiento al plazo adicional se realizará con fundamento en lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo denominado "Programación de Obra" que fue proyectado técnicamente por la interventoría en razón a sus competencias contractuales.

Así las cosas, la secretaria Privada, atendiendo al ejercicio de la facultad delegada por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto 007 del 2024, encuentra satisfecho los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. 2759 de 2021, ampliando el plazo del mismo hasta el 15 de julio de 2024.

VIABILIDAD FINANCIERA

Para la modificación de la que trata en específico este Estudio Previo, no se requieren recursos adicionales al **Contrato 2759 de 2021**, y, por consiguiente, las condiciones económicas del mismo no varían. En ese orden de ideas, no se afecta la ecuación económica del contrato.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la décima sexta (16) del Contrato 2759 de octubre de 2021, corresponde al contratista a ***«ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato»,*** siendo del caso precisar que extiende el plazo contractual, por lo cual deben ajustarse la vigencia y cuantía de las pólizas aplicables al contrato celebrado.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
Gobernación de Bolívar.

VoBo: JAVIER AYOLA AYOLA
Director de Obras. Secretaría de infraestructura.